

ONSTANCIA: A Despacho para resolver. 15 de octubre de 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00147– 00

Asunto : Remite expediente

Armenia, 20 octubre 2020.

En atención a lo solicitado por el Juzgado 45 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, mediante oficio 2039 del 01 de octubre de 2020 (fl. 1-3 doc. 2), se tiene que atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, realizará la remisión del proceso escaneado al correo electrónico cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso promovido por Gloria María Naranjo de Naranjo, en contra de Credivalores y otros, bajo radicado: 110014003045-2020-00505-00, que se tramita en el Juzgado 45 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 21 octubre 2020

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

26820451f30dce83f400c95f922e6cb2a1ead092af45fa994263b5fb7e5a0202

Documento generado en 20/10/2020 10:08:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>